



Resistencia, 04 de Septiembre de 2015.pl

Nº 139

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación del apoderado del "Frente Chaco Merece Más" por la que pone en conocimiento que la candidata a Diputada Provincial en primer término por esa agrupación, Claudia Lorena Panzardi, padece de un cuadro de laringitis que le impide concurrir al Debate Electoral a realizarse el día de la fecha (04/09/2015), adjuntando certificado médico que indica reposo por 48 horas.

Asimismo propone que en su reemplazo concurra a debatir el candidato a Diputado Provincial por dicha agrupación, señor Ricardo Luis Sánchez, quien ocupa el sexto lugar en la lista oficializada, bajo el fundamento que la legislación no establece ningún mecanismo de reemplazo del candidato que tiene obligación de debatir.

Que, puesto a estudio y consideración lo expuesto, cabe en primer lugar, tener por justificada a la candidata a Diputada Provincial en primer término Claudia Lorena Panzardi, la imposibilidad de concurrir al debate obligatorio programado para el día de la fecha, atendiendo al cuadro de enfermedad que padece la misma, conforme el certificado médico que se acompaña.

Que, analizado el planteo de reemplazo que se comunica, es dable observar que la legislación vigente prescribe "establécese la obligatoriedad de debates preelectorales públicos entre candidatos a Gobernador de la Provincia y candidatos a Diputados Provinciales en Primer término, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado los programas de gobierno y legislativos de los partidos, frentes o agrupaciones políticas" (Art. 1 Ley 7217).

Que conforme las facultades que confiere la Ley Nº 7.217 como órgano de aplicación, corresponde convocar al segundo de la lista del Frente Chaco Merece Más.

Que, lo expuesto encuentra fundamento en tanto la normativa que prescribe el debate obligatorio de los candidatos a diputados provinciales lo hizo respecto de aquellos candidatos en primer término; razón que permite sostener en forma debidamente fundada y razonable que en caso de ausencia o imposibilidad de concurrir al debate debidamente justificada, el

reemplazo deberá ser excepcionalmente, el siguiente candidato de la lista oficializada.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO,

RESUELVE:

I- JUSTIFICAR la incomparecencia al debate de la candidata a Diputada Provincial, Claudia Lorena Panzardi, atento la certificación presentada y su público y notorio estado de salud.

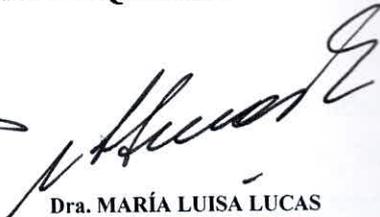
II- CONVOCAR al candidato a Diputado Provincial en segundo lugar por el "Frente Chaco Merece Más", señor **HUGO SAGER**, quien deberá ser notificado y concurrir al debate en reemplazo de la candidata mencionada precedentemente. En caso de no asistir, el tiempo de exposición que le corresponde al mencionado candidato, será redistribuido entre los demás candidatos en tiempos iguales.

III- Por lo antes expuesto **NO HACER LUGAR** al reemplazo propuesto..

IV- NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-


Dra. **OLGA SUSANA LOCKETT**
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


DIEGO GABRIEL DEREWICKI
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. **MARÍA LUISA LUCAS**
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco